

## DICTAMEN SECTORIAL

<b>AUTOR</b>	<b>:CENTRO DE GESTION AMBIENTAL (CEGA) 4° DISTRITO – MENDOZA - DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>: AVISO DE PROYECTO “PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUJAN DE CUYO” – MENDOZA</b>
<b>OBJETO</b>	<b>: PRODUCIR DICTAMEN SECTORIAL</b>
<b>AUTOR DEL PROYECTO</b>	<b>: EMPRESA MENDOCINA DE ENERGÍA SAPEM. (EMESA).</b>

Vienen a consideración y posterior Dictamen Sectorial de esta Dirección Nacional de Vialidad – 4° Distrito Mendoza, la documentación correspondiente a la obra denominada “Aviso de Proyecto Parque Solar Fotovoltaico Luján de Cuyo, propuesto por EMESA, el cual se tramita por Expediente N° EX-2021-05859793- -GDEMZA-SAYOT.

La documentación presentada es la siguiente:

1. Copia de la Resolución N° 135 de fecha 21/03/2022 de inicio del Procedimiento de la Secretaría de ambiente y Ordenamiento Territorial.
2. Copia del Estudio de Impacto Ambiental (en formato digital).
3. Copia del Dictamen Técnico elaborado por la Universidad de Congreso.

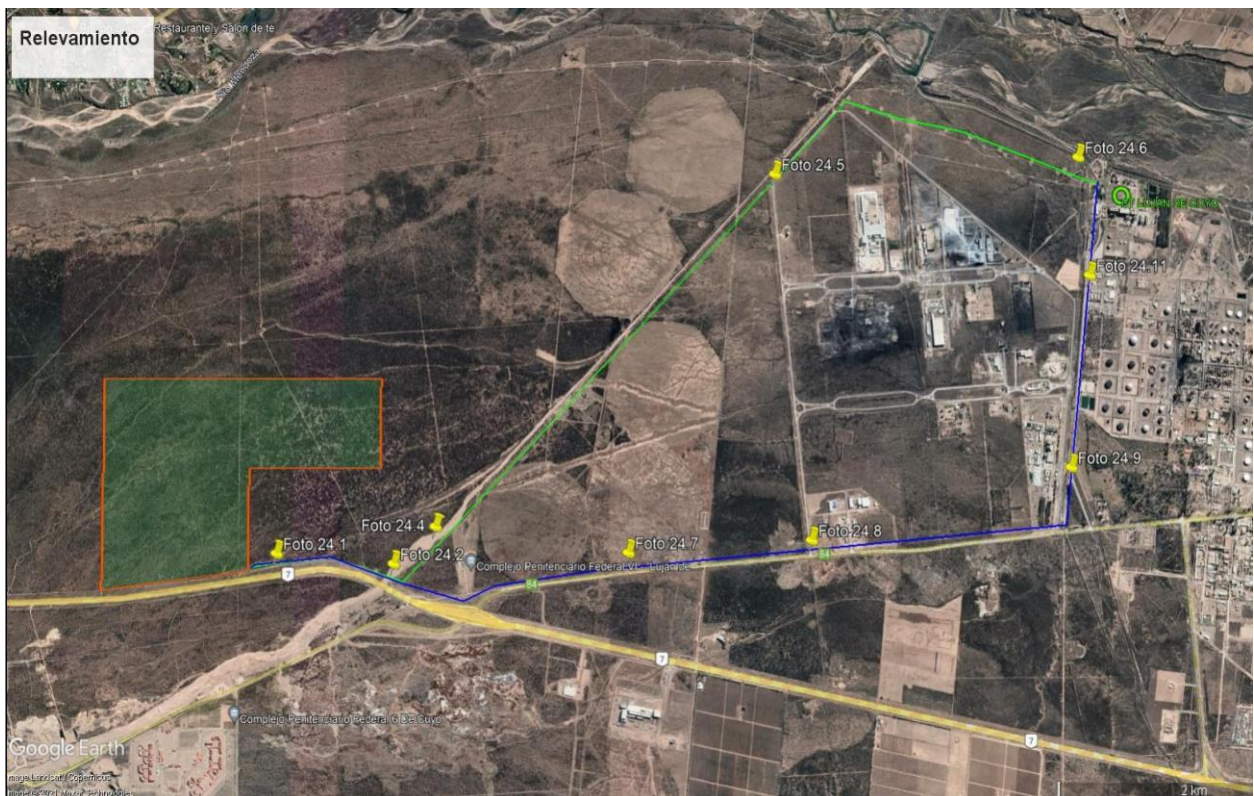
### BREVE DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

El área donde se planifican ejecutar la obra se encuentra en el distrito Industrial del departamento Luján de Cuyo de la provincia de Mendoza, Argentina.

El proyecto consiste básicamente en las siguientes obras:

- Construcción de una planta de generación eléctrica mediante paneles de transformación fotovoltaica en dos etapas (primera etapa de 25 MW y segunda etapa de 65 MW) en un inmueble de una superficie del orden de 200 hectáreas, ubicado sobre el lado derecho (Norte) de la zona de camino de Ruta Nacional N° 7, aproximadamente entre Km 1.070+500 y Km 1.071+700.





Vista del predio de la planta solar y las dos alternativas de líneas de media tensión

- Construcción de una línea eléctrica de media tensión (LMT) de 13,2 kV, de doble terna sobre columnas de hormigón armado dispuestas cada 70 m, entre el punto de conexión en el Parque Solar Fotovoltaico Valle Solar y la Estación Transformadora de Energía Eléctrica Luján de Cuyo, ubicada entre la margen derecha del río Mendoza y la planta de la Destilería YPF – Luján de Cuyo.

En la Adenda al Aviso de Proyecto se plantean dos trazas alternativas para la línea eléctrica (todavía sin definir):

- Alternativa 1

Se inicia en el acceso al Parque Solar (proyectado sobre la RN 7 a la altura del Km. 1.071+700) y se extiende hacia el Este (progresivas abajo de la RN 7) sobre el límite derecho (Norte) de la zona de camino aproximadamente hasta la cabecera Este del puente de la RN 7 sobre el arroyo Las Avispas, a la altura del Km. 1.069+500, en una longitud de unos 2,2 kilómetros a lo largo de la RN 7.



Fotografía N° 3  
Se observa acceso al Proyecto, garita de control.

En ese punto la traza saldría de la zona de camino de la RN 7 desviándose hacia el Norte a lo largo de la margen derecha del canal de descarga del arroyo Las Avispas hacia el río Mendoza hasta la zona próxima a la Estación Transformadora Luján de Cuyo.



Figura 5.1 Recorrido LMT Alternativa 1

- Alternativa 2

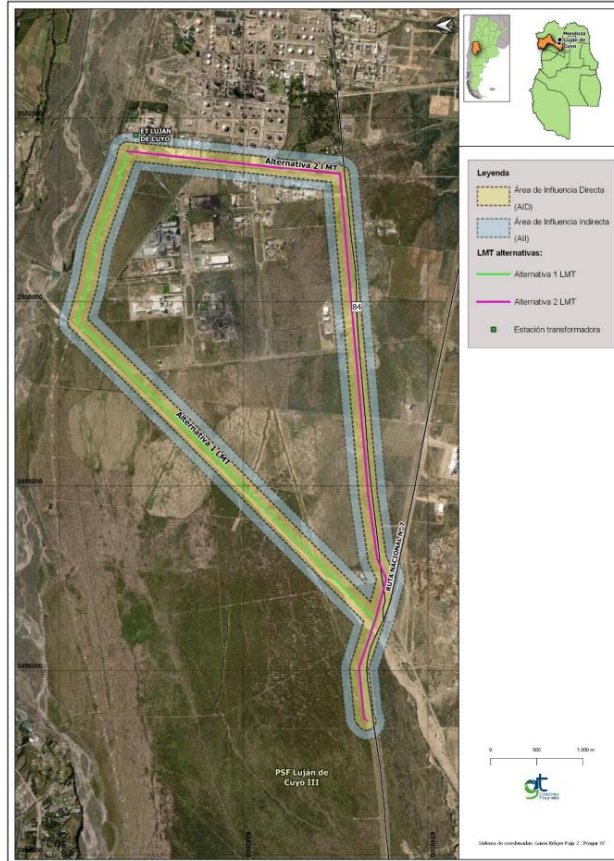
Se inicia en el acceso al Parque Solar (proyectado sobre la RN 7 a la altura del Km. 1.071+700) y se extiende hacia el Este (progresivas abajo de la RN 7) sobre el límite derecho (Norte) de la zona de camino aproximadamente hasta la zona del intercambiador de tránsito de la intersección de la RN 7 con la RP 84, aproximadamente a la altura del Km. 1.068+900, en una longitud de unos 2,8 kilómetros a lo largo de la RN 7.

En ese punto la traza saldría de la zona de camino de la RN 7 desviándose hacia el Norte a lo largo de la zona de camino de la RP 84 hasta la zona próxima a la Estación Transformadora Luján de Cuyo.

Fuente: GT Ingeniería SA, 2021.  
Finalmente, en el Anexo Fotográfico se puede observar el detalle de lo anti



Figura 5.2 Recorrido LMT Alternativa 2



Vista de las dos líneas eléctricas propuestas

## OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

Para el desarrollo del presente proyecto se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1. ACCESO AL INMUEBLE DE LA PLANTA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA – OBRA DE ACCESO**



El Proponente del Proyecto y/o la Empresa Contratista / Concesionaria encargada de la ejecución de las obras deberá presentar ante el 4° Distrito – Mendoza de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), con la debida anticipación, un proyecto ejecutivo de obras necesarias para materializar un acceso eficiente y seguro desde la calzada de la Ruta Nacional N° 7 al inmueble previsto para la construcción de la planta de generación eléctrica.

El acceso proyectado deberá atender a las necesidades y particularidades tanto de la etapa de construcción como de la etapa de operación y servicio.

Efectuada la revisión y aprobación, la DNV podrá otorgar el correspondiente Permiso a Terceros para la ejecución de trabajos dentro de la zona de camino de la RN 7.

## **2. ACCESO AL INMUEBLE DE LA PLANTA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA – PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN PROVISORIA PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**

El Proponente del Proyecto y/o la Empresa Contratista / Concesionaria encargada de la ejecución de las obras deberá presentar ante el 4° Distrito – Mendoza de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), con la debida anticipación, un proyecto ejecutivo de señalamiento temporario de la RN 7 en la zona del acceso al inmueble previsto para la construcción de la planta de generación eléctrica.

Efectuada la revisión y aprobación, la DNV podrá otorgar el correspondiente Permiso a Terceros para la implementación en la RN 7 bajo su jurisdicción.

## **3. ACCESO AL INMUEBLE DE LA PLANTA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA – PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN DEFINITIVA PARA ETAPA DE OPERACIÓN Y SERVICIO**

El Proponente del Proyecto y/o la Empresa Contratista / Concesionaria encargada de la ejecución de las obras deberá presentar ante el 4° Distrito – Mendoza de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), con la debida anticipación, un proyecto ejecutivo de señalamiento definitivo de la RN 7 en la zona del acceso al inmueble previsto para la construcción de la planta de generación eléctrica.

Efectuada la revisión y aprobación, la DNV podrá otorgar el correspondiente Permiso a Terceros para la implementación en la RN 7 bajo su jurisdicción.

## **4. OBRAS DE CONDUCCIÓN HIDRÁULICA Y DE DEFENSA CONTRA LA EROSIÓN**



El Proponente del Proyecto y/o la Empresa Contratista / Concesionaria encargada de la ejecución de las obras deberá presentar ante el 4° Distrito – Mendoza de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), con la debida anticipación, un proyecto ejecutivo de obras hidráulicas necesarias que fundamentalmente permita:

1. Asegurar la correcta y segura conducción de los escurrimientos superficiales zonales a través de las alcantarillas transversales existentes a lo largo del sector de la RN 7 frentista al inmueble previsto para la construcción de la planta de generación eléctrica, hasta la apropiada evacuación de la zona de camino bajo jurisdicción de la DNV.
2. Proteger adecuadamente la integridad y estabilidad del talud derecho de la obra básica (lado Norte) que define la cuneta longitudinal encargada de gestionar los caudales procedentes de las alcantarillas transversales N° 4, N° 5 y N° 6 (según el Estudio Hidrológico – Revisión B – Informe Técnico 2104.20.01.11-000-10-ITE-001 – Octubre 2021, obrante a fojas 122-191 del documento identificado como 0007 - IF-2022-00634576-GDEMZA-SAYOT) sobre la que está construida la calzada de circulación vehicular

El proyecto propuesto en el Estudio Hidrológico plantea una serie de obras insuficientemente definidas, que consisten en la ejecución de protecciones y defensas con colchonetas y gaviones de alambre rellenos con piedra y están previstas puntualmente en las desembocaduras de las alcantarillas transversales N° 4 (Km. 1.071+200), N° 5 (Km. 1.071+000) y N° 6 (Km. 1.070+750 aprox.), abarcando a priori también una porción del canal natural que desagua en el arroyo Las Avispas.

La faja longitudinal de terreno ubicada junto al límite derecho de la zona de camino de la RN 7 (alambrado del lado Norte) cuenta con infraestructuras subterráneas de servicios (en particular, al menos de fibra óptica) y, de acuerdo a la Adenda al AVISO DE PROYECTO, se entiende que se pretende que permita también la implantación de la línea eléctrica de media tensión para conexión del parque solar con la Estación Transformadora Luján de Cuyo (ETLC) (desde el Km. 1.071+700 hasta el Km. 1.069+500 en la alternativa de traza N° 1 ó desde el Km. 1.071+700 hasta el Km. 1.068+900 en la alternativa de traza N° 2).

En consecuencia, es necesario contar con obras de defensa contra la erosión que protejan la estabilidad de esa faja de terreno asegurando los tendidos subterráneos existentes (de propiedad de terceros) y eventualmente las fundaciones de las columnas de soporte de la LMT para conexión del proyecto con la ETLC.

Por lo tanto, el Proponente del Proyecto y/o la Empresa Contratista / Concesionaria encargada de la ejecución de las obras deberá presentar ante el 4° Distrito – Mendoza de la Dirección Nacional de



Vialidad (DNV), con la debida anticipación, un proyecto ejecutivo de obras hidráulicas de conducción y defensa contra la erosión consistente en:

1. Cuneta longitudinal del lado derecho (Norte) de la RN 7 revestida en hormigón armado entre la desembocadura de la alcantarilla transversal N° 4 y la alcantarilla transversal N° 6.

La sección transversal y el diseño alimétrico de la cuneta longitudinal deberán mantener las características adoptadas oportunamente en el proyecto y construcción de esta sección de la RN 7, salvo debida justificación por parte del proponente.

2. Obra de encauzamiento en hormigón armado entre la desembocadura de la alcantarilla transversal N° 4 y la cuneta longitudinal revestida.
3. Obra de encauzamiento en hormigón armado entre la desembocadura de la alcantarilla transversal N° 5 y la cuneta longitudinal revestida.
4. Obra de encauzamiento en hormigón armado desde la desembocadura de la alcantarilla transversal N° 6 hasta la correcta y segura descarga en el canal natural de desagüe hacia el arroyo Las Avispas.

Estas obras, debidamente proyectadas y definidas, deberán incluir la reposición de suelo en la zona de contratalud (hacia la zona de vereda Norte) y la construcción de un espaldón de la cuneta longitudinal revestida en su lado norte.

Dicho espaldón deberá alcanzar una cota que supere como mínimo en treinta centímetros (30 cm) la cota del labio del revestimiento de la cuneta longitudinal y deberá tener un ancho de coronamiento no inferior a un (1) metro.

Este espaldón deberá ser construido de acuerdo a las especificaciones técnicas de la DNV en cuanto a materiales y condiciones de compactación.

Efectuada la revisión y aprobación, la DNV podrá otorgar el correspondiente Permiso a Terceros para la ejecución de trabajos dentro de terrenos bajo su jurisdicción.

## **5. CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA EN ZONA DE CAMINO**

El Proponente del Proyecto y/o la Empresa Contratista / Concesionaria encargada de la ejecución de las obras deberá presentar ante el 4° Distrito – Mendoza de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), con la debida anticipación, el proyecto ejecutivo de las obras correspondientes a la línea eléctrica de conexión de la planta de generación eléctrica proyectada con la Estación Transformadora Luján de Cuyo que resulten dentro de la zona de camino de la RN 7.

Efectuada la revisión y aprobación, la DNV podrá otorgar el correspondiente Permiso a Terceros para la ejecución de trabajos en la zona de camino de la RN 7 bajo su jurisdicción.



## **OBSERVACIONES GENERALES**

Para el desarrollo del presente proyecto en general se deberá tener en cuenta lo siguiente:

6. Será de aplicación la Ley N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial – Decreto PEN N° 79/98 Anexo R “**Pesos y dimensiones**”, toda vez que por Rutas Nacionales se transporten áridos, materiales en general, insumos, suelos, agregados pétreos, maquinarias, equipos, estructuras metálicas y/o de madera, caños, materiales de construcción en general, etc.
7. El proponente deberá gestionar con la debida antelación, y a partir del inicio de los trabajos y hasta la final del período de finalización del mismo, todos los **permisos de tránsito para el transporte por Rutas Nacionales en la oficina de “Permisos de Tránsito – Área Cargas” del 4° Distrito de la DNV.**
8. Las actividades de generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de **Residuos Peligrosos**, quedarán sujetos a las disposiciones de la **Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos y el Decreto Reglamentario N° 831/93 y el Decreto N° 779/95** que reglamenta el transporte de materiales peligrosos por carretera.
9. Cuando debido a la magnitud de los trabajos deban realizarse desvíos de tránsito, atendiendo a su seguridad, la zona de labor contará con banderilleros, apoyo policial y adecuado señalamiento ajustado a lo establecido en el Capítulo L, Sección L.XIX: “Señalamiento de obra en construcción”, y Sección L.XIX.3 “Control de Tránsito en Áreas de Trabajo” del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales” edición 1998 de la Dirección Nacional de Vialidad, cuyo ejemplar podrá consultarse en la sede del 4° Distrito de la D.N.V.
10. Todo señalamiento que se realice en Rutas Nacionales para información al usuario, deberá ajustarse a las Normas de Señalamiento de la Dirección Nacional de Vialidad en cuanto a ubicación y características de los mismos. **Queda prohibido la colocación de carteles con logos comerciales de cualquier tipo.**
11. En la construcción y habilitación de desvíos y señalamiento de precaución, queda prohibido la utilización de **dispositivos lumínicos a combustible de cualquier tipo.**
12. Bajo ningún concepto se acepta el vuelco al sistema de desagües de la ruta desechos de obra, chatarra, escombros o agua proveniente del lavado de camiones mixer, herramientas, equipos, etc.
13. Queda prohibido el acopio de materiales de cualquier naturaleza – suelos, escombros, producto de demoliciones - dentro de la zona de camino, como así mismo instalaciones de campamentos, depósitos de materiales, etc.
14. Todos los residuos sólidos provenientes de las actividades de la obra, deberán juntarse y disponerse





en vertederos o escombreras municipales, bajo ningún concepto se permitirá que se abandonen en áreas aledañas a la Ruta.

15. **En la intervención en zona de camino, se deberán tomar todas las precauciones necesarias para evitar la afectación de las redes de servicios existentes en el lugar de las obras.** La Contratista será responsable de realizar a su exclusiva cuenta y riesgo, los estudios y proyectos, programaciones de obra y todas las gestiones necesarias ante las entidades reguladoras, concesionarias, prestadoras, etc. Con el fin de obtener las aprobaciones de los reemplazos y/o traslados a total satisfacción de la entidad involucrada.
16. Toda obra que implique una intervención en la zona de camino, deberá canalizarse a través del 4° Distrito – MENDOZA - de la DNV.

**CENTRO DE GESTIÓN AMBIENTAL  
4° DISTRITO– D.N.V.  
MENDOZA**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dictamen Sectorial DNV – “Aviso de Proyecto Parque Solar Fotovoltaico Luján de Cuyo”.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.